

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-SMADIF-OB-CSS-809-2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", EN CONJUNTO CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA GALJACK ARQUITECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED]

1 [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a "El Contratista" como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario con número de asignación SIOP-E-SMADIF-OB-CSS-809-2022 instaurado por "La Secretaría", y el cual cuenta con Orden de Trabajo número CSS-809-2022.

I.4. Que la Dirección Ejecutora encargada de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SMADIF-OB-CSS-809-2022, que celebran por una parte "La Secretaría" y "El DIF Jalisco", y por otra parte la empresa denominada Galjack Arquitectos y Construcciones, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 13 de diciembre de 2022.

II.- "El DIF Jalisco" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, encargado de la asistencia social pública en el Estado de Jalisco y demás funciones señaladas en el artículo 25 del cuerpo legal en cita.

II.2. Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco, y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el desarrollo físico y psíquico de niñas, niños y adolescentes, así como su adecuada integración a la sociedad; promover acciones para el bienestar de las personas adultas mayores, así como para la preparación e incorporación a esta etapa de la vida; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes del Estado de Jalisco; **así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos.** Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III y 38 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

II.3. Su representante, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, quien es Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de entonces Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, ante el Secretario General de Gobierno, el Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del nombramiento emitido el día 01 de septiembre de 2019, cuenta con facultades suficientes para representar a dicho Organismo Estatal y celebrar el presente convenio, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

II.4. Cuenta con la anuencia del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Civil de Guadalajara, para que por sí o a través de terceros, ejecute la obra pública denominada **"Rehabilitación del Centro de Atención Integral de Oncología y Hematología Pediátrica en el Hospital Civil Dr. Juan I. Menchaca, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco"**.

II.5. Con fecha 04 de mayo de 2022 la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF Jalisco), celebraron un Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo la contratación y ejecución de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma, denominada **"Rehabilitación del Centro de Atención Integral de Oncología y Hematología Pediátrica en el Hospital Civil Dr. Juan I. Menchaca, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco"**, el cual tuvo por objeto establecer la coordinación de acciones entre los mencionados entes públicos, y las responsabilidades para cada uno de ellos, a fin de que **"La Secretaría"** llevara a cabo, los procedimientos de contratación y ejecución de la obra pública mencionada con antelación, en apego a los alcances y términos de referencia que **"El DIF Jalisco"** determinara para llevar a cabo el desarrollo del proyecto mencionado, mismo que contaba con un techo presupuestal autorizado hasta por la cantidad de

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SMADIF-OB-CSS-809-2022, que celebran por una parte "La Secretaría" y "El DIF Jalisco", y por otra parte la empresa denominada Galjack Arquitectos y Construcciones, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 13 de diciembre de 2022.

\$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), dentro de la partida presupuestal número 6126 denominada "Edificaciones para Servicio Médico y Asistencial", misma que sería solventada por "El DIF Jalisco", con recursos propios, conforme al presupuesto autorizado por su Junta de Gobierno, referida en el numeral 2 del apartado de "Antecedentes" del Convenio de Coordinación y Colaboración en comento.

II.6. Su representada cuenta con domicilio ubicado en la Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, para los efectos de este convenio.

III.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

III.1. Su representada es una persona moral denominada Galjack Arquitectos y Construcciones, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 6,288 de fecha 06 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Valdez Anguiano, Notario Público Titular número 46 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil número 29624*1 de fecha 17 de febrero de 2006.

III.2. Su representante, el C. [REDACTED], quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Representante Legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública referida en la declaración inmediata anterior; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

III.3. Su representada cuenta con domicilio ubicado en la calle Paseo de Las Palmeras No. 1432, en la Colonia Tabachines, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45188, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número GAC051206TQ3.

III.4. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0354 y que dicho registro se encuentra vigente a la fecha de formalización del presente convenio.

IV.- "Las Partes" declaran que:

IV.1. Con fecha 20 de septiembre de 2022 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-SMADIF-OB-CSS-809-2022, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada: **Rehabilitación del Centro de Atención Integral de Oncología y Hematología Pediátrica en el Hospital Civil Dr. Juan I. Menchaca, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. Frente 2**, por un costo total de \$11'091,996.13 (once millones noventa y un mil novecientos noventa y seis pesos 13/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a iniciar la ejecución de dicha obra el día **21 de septiembre de 2022** y concluirla el día **19 de diciembre de 2022**, plazo que comprende **90 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SMADIF-OB-CSS-809-2022, que celebran por una parte "La Secretaría" y "El DIF Jalisco", y por otra parte la empresa denominada Galjack Arquitectos y Construcciones, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 13 de diciembre de 2022.



IV.2. Con fecha 09 de diciembre de 2022 "El Contratista" de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima octava del contrato y el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, solicitó a "La Secretaría" una ampliación en el plazo de ejecución de los trabajos por 102 días naturales, para concluir la obra en mención, la cual fue autorizada por "La Secretaría" mediante dictamen técnico de fecha 09 de diciembre de 2022, por lo que mediante el presente convenio se formaliza dicha ampliación y la nueva fecha de término de los trabajos, modificándose así la cláusula cuarta del multicitado contrato de obra, denominada "Plazo de Ejecución".

IV.3. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

IV.4. Con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 125 de su Reglamento, se modifica la cláusula cuarta del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

2

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - Consiste en ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada: **Rehabilitación del Centro de Atención Integral de Oncología y Hematología Pediátrica en el Hospital Civil Dr. Juan I. Menchaca, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. Frente 2**, señalado en la cláusula cuarta del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-E-SMADIF-OB-CSS-809-2022**, de conformidad con lo señalado en la declaración IV.2 del presente convenio.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se amplía el plazo de ejecución de la obra por **102 días naturales**, contados a partir del día **20 de diciembre de 2022** al día **31 de marzo de 2023**, lo cual representa un incremento del 113.33% con relación al plazo original del contrato. Consecuentemente el plazo de ejecución total de la obra es de **192 días naturales**, con fecha de inicio el día **21 de septiembre de 2022** y de término el día **31 de marzo de 2023**.

TERCERA. - "Las Partes" convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

CUARTA. - "Las Partes" convienen que, una vez realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por "El Contratista", éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el contrato de obra pública materia del presente.

QUINTA. - La fianza de cumplimiento señalada en la cláusula décima del contrato que nos ocupa, permanecerá vigente hasta la fecha de término de los trabajos que se formaliza mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTA. - Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificadorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SMADIF-OB-CSS-809-2022, que celebran por una parte "La Secretaría" y "El DIF Jalisco", y por otra parte la empresa denominada Galjacon Arquitectos y Construcciones, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrita el día 13 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA. - Ambas partes manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 13 de diciembre de 2022.

POR "LA SECRETARÍA"


MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

 **Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública**

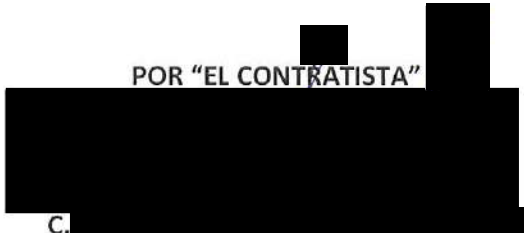

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN
Y CONTRATACIÓN


ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL DIF JALISCO"


ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA
DIRECTOR GENERAL
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

POR "EL CONTRATISTA"


C. [REDACTED]
1
REPRESENTANTE LEGAL
GALJACK ARQUITECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE INFRAESTRUCTURA


LIC. LAURA VIRIDIANA DORANTES LÓPEZ
DIRECTORA DE PRÓRROGAS Y CONVENIOS

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

